

Partido de Orense

Calvo de Randin
Consejo Parroquial

Comitio

Cinuenta y un maravedis.



SELLO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

W Antonio Rodriguez Abogado de los Reales Consejos
y Juez ordinario de la Jurisd. de Calvo de Randin en el Partido
de Provincia de Orense ^{existente} como las diligencias de la publicacion de la Cons-
titucion Politica de la Monarquia Española Sancionada por las Cor-
tes generales y Extraordinarias de la Nación, practicadas en las Parro-
quias de q. se compone esta d.ª Jurisd. copiados ala letra con esta
Santiago) manera siguiente = Dentro de la Iglesia Parroquial de la f.ª de
de Calvo) de Santiago de Calvo de Randin Jurisd. del mismo n.ºe a diez
y siete Dias del mes de Enero año de mil ochocientos y trece el
Lic. D.º Antonio Rodriguez Abogado de los R.ºs. Consejos y Juez O-
rd. de ella con asistencia de D.º Juan Cayetano Texada y Ruiz
Sindico Pro. General, D.º Fran.º Salgado, y Juan Benito Sufio
Regidores, Santiago Mendez Vigario de Hobas, Antonio Rodriguez
de Feas, Juan Vazquez de Piorco, Diego da Cal de Randin, Si-
ney Ylloa de esta de Calvo, Josef Ruiz de Moiras, Josef Rodri-
guez de Parada da Ventora, Benito Dominguez de Prado, y Ale-
xandro Vazquez de Seameade, Vigarios de las Parroquias de
q. se compone esta Jurisd.º excepto el de Porqueyros q.º no con-
currio y los demas lo hicieron en virtud de oficio q.º les comuni-
co, y lo mismo a todos los Curas Parrocos y mas Eclesiasticos de este
Juragado afin de q.º concurren en el dia de hoy p.º la publicac.ºn
de la Constitucion Española, como tambien al Sindico Pro. Ge-
neral, y espasados Regidores, q.º todos los m.ºs d.ºs han concurren-
do, y estan presentes con otras difeentes personas excepto el
S.º Abad de esta Parro q.º q.º tampoco esta presente sin embar-
go de habersele puesto tambien oficio al efecto contentando-
se con dexar un thienta Religioso de S.º Fran.º p.º la celebra-
cion de la Misa, y estando todos los arriba espasados y los
Eclesiast.ºs D.º Samuel Alvarez, D.º Rodrigo Vazquez, D.º
Fernando Alvarez, D.º Fran.º Jotelo Parb.º se inicio la Misa

888

y al ofertorio de ella se leyó dha constitucion Española
y concluida se prosiguió con aquella, al fin dela qual
sumad. dho Juez leyó el Decreto de veinte y dos de Mayo
del año pasado de mil ochocientos doce puelto al fin
de dha constitucion y en seguida mando a todos los ci-
uantes así Clericatos.º como seculares puestas en el
Juram.º en la forma sig.ª = Jurar p.º Dios y por los Santos
Evangelios guardar la Constitucion politica dela Monar-
quia Española Sancionada por las Cortes generales y
Extraord.ªs dela Nación y sea fidel al Rey: aque-
respondieron: Si suxo: Con lo q.º se canto por dho Reli-
gioso y mas Clericatos.º un solenne te Deum y Concluido se
salieron al Atico dela Iglesia en el q.º muy luego se pre-
sintaron D.º Josef Rodriguez Duran Abad de esta fra.ª
y D.º Joaquin Pardo Riva de Ayra q.º lo es dela de S.
Salvador de Piado, y sumad lo mando poner por
delig.º q.º firma con el P.º y R.º y R.º y R.º y R.º
q.º ofucieron hacerlo, sing.º lo hagan dhos Vigarios p.º
decia no saben de q.º yo C.º.º doy fee = Antonio Pie-
driuez = P.º = Juan Cayetano Tesada y R.º = Juan Be-
nito Fuyoso = Fran.º Salgado = D.º Rodrigo Varguez =
D.º fran.º Sotelo = D.º Manuel Alvarez = F.º Juan
Auto! Almeyda = Ante mi Josef Blanco = Incontinenti sumo
el alcaide Juez con vista de q.º los Vigarios delas Parroq.ªs
de q.º se compone esta Jurisd.º no saben leer ni escribir no pu-
den p.º si mismos hacer la publicaz.º dela Constitucion
politica dela Monarquia Española segun p.º ella se pre-
viene en sus respectivas Parroq.ªs, y q.º admas no concuerda
el Vig.º dela Parroq.ª de S.º Andax de Porqueyras p.º todo ello
y otras justas causas y motivos q.º le asisten yomite expre-
sar aqui protesta asistido de mi C.º.º hacer dha publica-
cion en todas y cada una delas Parroquias de este Jurgado,
yp.º ello con anticipacion poner oficio politico a los Curas
Parrocos de ella con señalam.º de Dia, yp.º separado orden
a los Vig.º y mas vez.º de cada una afin de q.º concurren apu-
blicar.º y Jurar.º sacar testim.º p.º duplicado y aemi-
nistrar donde corresponde yp.º este así lo proveyo y firma
de q.º doy fee = L.º.º D.º Antonio Rodriguez = Ante mi Josef
Blanco = Dentro dela Iglesia Parroq.ª dela fra.ª de S.º
Andax de Porqueyras Jurisd.º de Calvos de Randin
a veinte y un Dias del mes de Enero año de mil ochoc.
VIII

Parroquia
de Porqueyras
no...

ytrece el viz. D.^o Antonio Rodriguez Abogado delor R.^{os} conse-
jos y Juez hord.^o de ella con asistencia de Bartholome Pexoz Vig.
de esta Parroquia y may vez.^o q.^o la componen, pavia orden q.^o lo-
munio a estos y oficio politico a D.^o fran.^o Alvarez Abad y Cura
Parroco dela misma fra.^o p.^o q.^o todos concurren el dia de
hoy p.^o la publicar.^{on} dela Constitucion dela Monarquia Es-
panola; todos los quales concurren como igualm.^{te} diferentes
señores Eclesiast.^{os} se inicio la Misa solenne antes del ofertorio
dela qual se leyó dha constitucion y concluida su lectura se prosiguió
con aquella al fin dela qual sumo dho Juez mando leer el Decreto
de veinte y dos de Mayo del año pasado de mil ochocientos Doce
puesto al fin de dha constitucion y en seguida mando a todos los cir-
cunstantes asi Eclesiast.^{os} como seglares prestaron el sujam.^{to} en la
forma sig.^{te} = Jurais p.^o Dios y p.^o los s.^{os} Evangelios guardar
la constitucion Politica dela Monarquia Espanola sanciona-
da p.^o las cortes generales y extraordi.^{as} dela Nacion y ser fieles
al Rey: a que respondieron todos a una voz: Si juro: con lo q.^o
se canto p.^o dho S.^o Abad y may Eclesiast.^{os} un solenne te Deum,
hubo repiq.^o de Campana y fuegos, y músicas del Pais; y p.^o q.^o con-
te sumo lo mando poner p.^o delig.^o q.^o firma con dho S.^o Abad no
lo hace el Vig.^o p.^o no saber de todo lo qual yo C.^o de S. M. y sum.^o
insolidum de esta Jurisd.^{on} doy fec = Antonio Rodriguez Pared.^{te} =

Parroq.^o de D.^o fran.^o Antonio Alvarez = Antem Jofel Blanco = Dentro dela
Iglesia de S.^o Miguel de Seamede Jurisd.^{on} de Calvor de Randin a
Seamede. treinta y un Dia del mes de Enero año de mil ochocientos y trece sumo
el viz. D.^o Antonio Rodriguez Abogado delor R.^{os} consejos y Juez hord.^o
de esta Jurisd.^{on} de Calvor de Randin con asistencia de Alexandro I-
barquez Vig.^o de este lugar y Parroq.^o, y may vez.^o de q.^o se compone
pavia orden comunicada a estos y oficio politico al Presb.^o D.^o fran.^o
Alvarez theniente Cura de ella afin de q.^o todos concurren ala publi-
car.^{on} dela Constitucion politica dela Monarquia Espanola, los quales
lo executaron, y hecho se inicio la Misa q.^o canto el recordado then.
Cura, y dela yeneficiaron algunos Laicosos, y antes del ofertorio de
ella se leyó dha constituz.^{on} y concluida su lectura se prosiguió con aque-
lla al fin dela qual sumo dho Juez mando leer el Decreto de veinte
y dos de Mayo del año pasado de mil ochocientos Doce puesto al fin de
dha constitucion y en seguida mando a todos los concurren-
tes asi dho Presb.^o como los seglares prestaron el sujam.^{to} en la forma sig.^{te} = Jurais
p.^o Dios y p.^o los Santos Evangelios guardar la constitucion politica
dela Monarquia Espanola sancionada p.^o las cortes generales y extra-
ordinarias dela Nacion y ser fieles al Rey: a q.^o respondieron todos
a una voz: Si juro: con lo q.^o se canto p.^o dho Presb.^o el te Deum, y hubo
repig.^o de Campana; y p.^o q.^o asi con te sumo lo mando poner por
1888



Cincuenta y un maravedís.

SELLO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Parroquia
de Prado.

Delig.^a q^{ta} firma con mi C^{ta}.^{no} q^{ta} de ello doy fee = Antonio Pro-
driguez P. = Antem^{te} Josef Blanco = Dentro de la Iglesia
de la f^{ca} de S.^{ta} Salvador de Prado Jurisd.^{on} de Calvor de Can-
din Dia mes y año espresados el referido Juez hord.^o de este
Jurisd.^{on} con asistencia de Benito Dominguez Vig.^o y mas q^{ta}
la componen con sus vez.^{tes} p^{re}senta orden á ellos comunicada al
efecto, y recado politico al Cura Parroco D.^{no} Joaquin Prado
privademenyaa q^{ta} lo es de ella á efecto de q^{ta} todos concurren en ala
publicar.^{on} de la constitucion politica de la Monarquia Espa-
ñola por quales lo executaron, excepto d^{ho} Cura Parroco q^{ta}
no lo hizo sin embargo de hallarse en cara, mandando si en
su lugar asu Capellan D.^{no} Josef Fez Pusb.^o el qual inicio
la misa q^{ta} le cantaron el Clerigo de menores D.^{no} Juan. Al-
varez de Puga y otros seglares, y antes del ofertorio de ella
se leyó d^{ha} constitucion, y hubo de proseguir con la misa y se
concluida sumad d^{ho} Juez mando leer el Decreto de veinte
y dos de Mayo del año q^{ta} espiró puesto al fin de d^{ha} con-
stitucion, y en seguida mando á todos los concurrentes pres-
taren el juram.^{to} en la forma sig.^{te} = Jurain p.^{ra} Dios y p.^{ra} los
s.^{tos} Evangelios guardar la constitucion politica de la Monar-
quia Española sancionada p.^{ra} las cortes generales y extra-
ordinarias de la Nacion y sea fieles al Rey: aq^{ta} respondieron
todos á una voz: Si juro: con lo q^{ta} se canto p.^{ra} d^{ho} Pusb.^o y
ordenado de menoy el se Deum, y hubo repiq.^{ta} de Campanas;
y p.^{ra} q^{ta} asi conste sumad d^{ho} Juez lo mandó poner p.^{ra} delig.^a
q^{ta} firma de q^{ta} doy fee = Antonio Prodriguez P. Antem^{te}
Josef Blanco = Dentro de la Iglesia Parroquial de S.^{ta} Ju-
an de Candin Jurisd.^{on} de Calvor del mismo m^{es} á Dor Dias
del mes de Febrero año de mil ochocientos y trece sumad el
hord.^o D.^{no} Antonio Prodriguez Abogado de los R.^{es} consejos y Juez
hord.^o de ella con asistencia de Diego da Cal Vigario y mas
de q^{ta} se compone con todos los mas vez.^{tes} así clerical.^{es} como
seculares q^{ta} abraza esta Parroq.^{ta}, y otros Eclesiasticos de

Parroquia
de Candin.

8888



Cincuenta y un maravedí.

SELLO CUARTO, CINCUENTA Y UN MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Juramento
del Tuez

Fuera de ella llamados p.^a el Cura Párroco de esta Párrquia D.^{no} Fran.
Párria leída poria orden comunicada á aquellos, y oficio político á este
afin de q.^a todos concuerden ala publicaz.^a dela constitucion politica
dela Monarquia Española, los quales lo han executado, y hecho se ini-
cio, y tanto una misa solenne antes del ofertorio dela qual se leyó d.^{ha}
constitucion, y de concluida su lectura se prosiguió con aquella al fin de
la qual sumo mando lea el Decreto de veinte y dos de Mayo del
año pasado de mil ochocientos y doce puesto al fin dela referida con-
stitucion; y en seguida expuso adhó D.^{no} Fran.^{co} Párria leída Cura Pa-
rroco de esta f.^a q.^a le tomare su juram.^{to} q.^a estaba pronto a prestar,
q.^a virto p.^a d.^{ha} Cura Párroco recibio juram.^{to} del expusado Tuez en
esta forma: Jurais p.^a Dios y p.^a los s.^{tos} Evangelios guardar y hacer
guardar la constitucion politica dela Monarquia Española San-
cionada p.^a las cortes generales y extra ord.^a dela Nacion y ser fieles
al Rey; alo q.^a contesto d.^{ha} Tuez si juro: en seguida d.^{ha} qual el
acordado Tuez, mando á todos los circunstantes asi Eclesiasticos
como seglares prestar en el juram.^{to} en la forma q.^a sigue = Jurais p.^a
Dios y p.^a los s.^{tos} Evangelios guardar la constitucion politica dela
Monarquia Española sancionada p.^a las cortes generales y extra or-
dinarias dela Nacion y ser fieles al Rey: aq.^a respondieron a una voz:
Si juro = con lo q.^a se canto un solenne te Deum, y hubo repiq.^a de Cam-
panas, y p.^a q.^a conste d.^{ha} Tuez lo mando poner p.^a deliq.^a q.^a firma
con el expusado S.^{to} Abad de q.^a y p.^a C.^{no} de ofee = Antonio Rodriguez
D.^{no} Fran.^{co} Párria leída = Antemio Josef Blanco = Dentro dela
Párrquia
de Lobos. } y gloria Párrquia de S.^{to} Vicente de Lobos Jurisd.^a de Calvor de Andin
á siete dias del mes de febrero año de mil ochocientos y trece sumo el
Lic.^{do} D.^{no} Antonio Rodriguez Abogado delor R.^{lo} Conseyor y Tuez head.^a de
ella con asistencia de Santiago Múndez Vig.^a de esta Párrquia y mas
8 ex.^{ta} de q.^a se compone poria orden comunicada á este y oficio político
al Abad y Cura Párroco D.^{no} Nicolay Diaz Montenegro á efecto de q.^a todos
concuerden ala publicaz.^a dela constitucion politica dela Monarquia
Española, los quales habiendolo executado con todos los Eclesiasticos de
ella, se inicio la misa solenne antes del ofertorio dela qual se leyó d.^{ha}
constitucion, y de concluida su lectura se prosiguió con aquella, al fin dela
qual sumo d.^{ha} Tuez mando lea el Decreto de veinte y dos de Mayo
del año pasado de mil ochocientos y doce puesto al fin de d.^{ha} Constituz.
1888

y en seguida mandò a todos los Circunstancia ari Eclesiast.^{os} como
siglax, prestar en el juram.^{to} en la forma sig.^{te} = Jurais p.^a Dios y por
los ⁴ Evangelios guardar la constitucion politica de la Monarquia
Española sancionada p.^a las cortes generales y extrao.^{as} de la Na-
cion y ser fieles al Rey: aq.^{ue} respondieron todos a una voz: Si juro:
Con lo q.^{ue} se cantò p.^a dho ¹.^a Abad y mas eclesiasticos un solenne te
Deum, y hubo repiq.^{ue} de Campanas; y p.^a q.^{ue} conite sumo lo mando
poner p.^a deliq.^{ue} q.^{ue} fama deq.^{ue} yo C.^o de ysee = Antonio Rodriguez

Parroquia
de San

Ante mi Torib. Blanco = Dentro de la Iglesia de la Parroquia de
S.^a Miguel de fea. Jurisd.^{on} de Calvor de Randin a ocho dias del
mes de febrero año de mil ochocientos y trece el h.^o D.^o Anto-
nio Rodriguez Abogado de los R.^{es} conitos, y Juez hord.^o de ella
con asistencia de Antonio Rodriguez Vig.^o de este lugar y Pa-
rroquia y mas vez.^{os} deq.^{ue} se compone p.^{re}via orden comunica-
da a este oficio politico ad.^o Pablo Prieto y Neya Cura Pa-
rroco de ella a efecto deq.^{ue} todos concurren ala publicaz.^{on}
de la constitucion politica de la Monarquia Española los qua-
les habiendolo executado se inicio la mira q.^{ue} cantò dho S.^a
Cura Parroco, y se beneficiaron algunos siglax, y antes
del ofertorio de ella se leyò la expresada constitucion, y con-
cluida en letura, se prosiguió con la mira al fin de la qual
sumo el repetido Juez mando leer el Decreto de veinte y dos
de Mayo del año de mil ochocientos doce puesto al fin de dha
constitucion, y en seguida mandò a todos los Circunstancias
prestar en el juram.^{to} en la forma sig.^{te} = Jurais p.^a Dios y por
los ⁴ Evangelios guardar la constitucion politica de la Mo-
narquia Española sancionada p.^a las cortes generales y extra-
o.^{as} de la Nacion y ser fieles al Rey: a lo q.^{ue} respondieron a
una voz: Si juro: Con lo q.^{ue} cantò dho S.^a Cura Parroco
el te Deum y se repicaron las Campanas; y p.^a q.^{ue} conite lo
mando sumo poner p.^a deliq.^{ue} q.^{ue} fama deq.^{ue} doy see = Anto-

Parroquia
de San

Antonio Rodriguez = Ante mi Torib. Blanco = Dentro de la Iglesia
Parroquial de la fra. de S.^a Pedro de Moioy Jurisd.^{on} de Calvor
de Randin a catorce dias del mes de febrero año de mil ochoci-
entos y trece el h.^o D.^o Antonio Rodriguez Abogado de los R.^{es}
conitos y Juez hord.^o de esta dha Jurisd.^{on} con asistencia de Torib.
Blanco Vig.^o y de los mas q.^{ue} contiene esta Parroq.^{ia}, como tambien
todos los mas vez.^{os} q.^{ue} la componen p.^{re}via orden comunicada
a este oficio politico ad.^o Juan Manuel Alvarez de Puga
Cura Parroco de esta Parroq.^{ia} a efecto deq.^{ue} todos concurren
ala publicaz.^{on} de la constitucion politica de la Monarquia Espa-
ñola los quales lo executaron excepto dho Cura Parroco y su
Capellan D.^o Alvaro Rivero Parib.^o q.^{ue} no lo han hecho, sin em-
bargo deq.^{ue} aquel p.^a lo menos se hallaba en casa; mando si en

en lugar al R. P. F. Josef Alvarez q. lo es de la Religión de S. Domingo
quien dijo mira atada, y antes del ofertorio de ella leyó la constitución
referida, y concluida su lectura se prosiguió con aquella, al fin de la qual
sumado dho Juez mandó leer y se leyó el decreto de Quince y dos de Mayo
del año de mil ochocientos doce puesto al fin de dha constitución, y en
seguida mandó a todos los circunstantes prestar el juramento en la
forma sig. = Jurais p. Dios y p. los 7. Evangelios guardar la con-
stitución política de la Monarquía Española sancionada p. las cor-
tes generales y extraordinarias de la Nación y ser fieles al Rey: a q. respon-
dieron todos a una voz: Si juras: con lo q. cantó dho Religioso, y d. fran-
Alv. de Puga Clerigo de menores el te Deum, y hubo repiq. de Campa-
nas, y p. q. así conste sumado lo mandó poner p. delig. q. firma de
q. doy fee = Antonio Rodriguez p. = Antemí Josef Blanco = Dentro
de la Iglesia Parroquial de la fía de S. Pedro de la Parada de Ventoso
Jurado de Calvar de Randin a Quince dias del mes de febrero año de
mil ochocientos y trece el viz. p. Antonio Rodriguez Abogado de los
R. cosesores y Juez hord. de ella con asistencia de Josef R. Vig. de
esta Parroquia y de los mas vez. q. la componen previa orden comuni-
cada a estos y oficio político ad. Juan fran. Lopez Parro. then.
Cura de ella a efecto de q. todos concuarreren ala publicaz. de la
Constitución Política de la Monarquía Española, los quales lo
executaron, y hecho se inicio la mira p. dho then. Cura q. cantó
y se la Beneficiaron los ordenados de menores de ella, y antes del ofe-
rtorio se leyó dha constitución, y concluida su lectura se prosiguió con
la mira al fin de la qual sumado dho Juez mandó leer el decreto de
Quince y dos de Mayo de mil ochocientos doce puesto al fin de dha con-
stitución y en seguida mandó a todos los circunstantes prestar el jura-
mento en la forma sig. = Jurais p. Dios y p. los 7. Evangelios gu-
ardar la constitución política de la Monarquía Española sancio-
nada p. las cortes genera. y extraordinarias de la Nación y ser fieles al Rey:
a q. contestaron a una voz: Si juras: con lo q. se cantó un solenne
te Deum, y hubo repiq. de Campanas: y sumado lo mandó poner p.
delig. q. firma de q. yo es. doy fee = Antonio Rodriguez p. =
Antemí Josef Blanco = Dentro de la Iglesia Parroq. de S. Mari-
na de Bioneco Jurado de Calvar de Randin a Quince y un dia del
mes de febrero año de mil ochocientos y trece sumado el viz. p. Anto-
nio Rodriguez Abogado de los R. cosesores y Juez hord. de ella con asist.
de Juan Varquez Vig. de esta Parroq. y mas vez. de q. se compone
previa orden comunicada a estos, y oficio político ad. Josef Taboa-
da y Propag. Abad y Cura Parroco de esta fía a efecto de q. todos concu-
arreren ala publicaz. de la constitución Política de la Monarquía
Española los quales haciendo lo executado con algunos Eclesiast.
convocados p. dho Cura Parroco se inicio una mira cantada, y
antes del ofertorio de ella se leyó dha constitución, y concluida su le-
tura, se prosiguió con aquella al fin de la qual sumado dho Juez

Parroquia
Parada.

Parroquia
Bioneco.



Cincuenta y un maravedis.

SELLO CUARTO, CINCUENTA Y UN MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

mandò leer el Decreto de veinte y dos de Mayo año de mil ochocientos y doce puesto al fin de dicha constitucion y en seguida mandò a los Circunstantes asi Eclesiasticos como seglares jurasen el juram^{to}. en la forma sig^{te}. = Jurais p.^a Dios y p.^a los S.^{os} Nange los guardar la constitucion politica de la Monarquia Espanola sancionada p.^a las Cortes gen.^{es} y Extraord.^{as} de la Nacion y ser fieles al Rey: aq.^{te} respondieron a una voz: Si juro: con sig^{te}. esto qual se cantò un solenne Te Deum, y hubo repiq.^{te} de Campanas, y sumado dho Juez lo mandò poner p.^a delig.^a q.^{te} fiamas deq.^{te} yo C.^{no} doy fee = Antonio R.^{te} S.^o = Antemi = Josef Blanco = Incontinenti sumado dho Juez con vista de haverse publicado la constitucion politica de la Monarquia Espanola en todas las Iglesias Parroquiales de esta Jurisd.^{ic} p.^a antemi d.^{no} difo. dese de mandar y manda se saquen dos testim.^{os} ala letra de dha publicar^{on} y delig.^{as} de ella y se remitan ala superioridad segun se manda anotando a esta conliracion haverlo hecho, y estas delig.^{as} originales se custodien p.^a el p.^{re} s.^o en su oficio, y p.^a este asi lo proveyo y fiamas de q.^{te} doy fee = L.^{te} D.^{no} Antonio Rodriguez = Antemi Josef Blanco = Asi resulta de los Delig.^{as} originales q.^{te} han compulsados alas q.^{te} me remito y p.^a q.^{te} asi comete adonde conlirgo doy el presente p.^a duplicado el q.^{te} fiamas y refrenda el infra escrito s.^o de S. M. y Num.^o inohdum de esta Jurisd.^{ic} el qual ya escrito en dos pliegos enteros del sello quarto mayor rubricado el primero con las de nras fiamas hoy veinte y tres de feb.^o de mil ochocientos y trece = entre aung.^{te} = Certifico = y l.m.^{as} lugar = V.^a #

L.^{te} D.^{no} Ant.^o Rodriguez

Por man.^{da} de Suma:

Josef Blanco

Partido de Orense

Calvos de Randín
Con su Párroquia

Constitución



Cincuenta y un maravedis.

**SILLO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE**

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Antonio Rodríguez Abogado de los Reales Consejos y Fiscal ordinario de la Audiencia de Calvos de Randín en el Partido o Provincia de Orense, certifica como ha diligenciado de la publicación de la Constitución política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación practicadas en las parroquias de que se compone esta dicha Audiencia copiadas a la letra con esta Párrafo de manera siguiente = Dentro de la Iglesia Parroquial de la fra de Santiago de Calvos de Randín Audiencia del mismo rex a diez y siete días del mes de Enero año de mil ochocientos y trece el Sr. D. Antonio Rodríguez Abogado de los Reales Consejos y Fiscal ordinario de ella con asistencia de D. Juan Caietano Texada y Ruiz Sindico Procurador general, D. Francisco Salgado y Juan Benito Texado Regidores, Santiago Mendez vigario de Calvos de Randín, Antonio Rodríguez de Real, Juan Varquera de Pionco, Diego de Cal de Randín, Luis Villoa de esta de Calvos, Josef Ruiz de Moñón, Josef Rodríguez de Parada de Ventosa, Benito Domínguez de Prado, y Alejandro Varquera de Hermade, vigarios de las parroquias de que se compone esta Audiencia excepto el de Louqueyros q. no concurren, y los demás lo hicieron en virtud de oficio que se les comunicó, y lo mismo a todos los Curas Párrocos, y más Eclesiásticos de este lugar a fin de que concurren el día de hoy para la publicación de la Constitución Española, como también al Sindico Procurador general, y expresados Regidores q. todos los sobredichos han concurrido, y están presentes con otras diferentes personas, excepto el Sr. D. de esta parroquia que tampoco está presente sin embargo de haberle puesto también oficio al efecto, contentándose con dejar un Pleniente Religioso de S. Francisco para la celebración de la Misa, y estando todos los expresados y los Eclesiásticos D. Manuel Álvarez, D. Rodrigo Varquera, D. Fernando Álvarez, D. Francisco Solero Presb. se inició la Misa y al ofertorio de ella se leyó dicha Constitución Española, y concluida se promulgó con aquella, al fin de la qual firmó. D. T. le- yó el Decreto de veinte y dos de Mayo del año pasado de mil ochocientos doce puesto al fin de dicha Constitución, y en seguida man-

188

do a todos los circunstantes an Eclesiasticos como seculares pres-
taren el juram^{to} en la forma siguiente = Junais por Dios y por
los Santos Evangelios guardar la Constitution Politica de la Monar-
quia Española sancionada por las Cortes generales y Extraordi-
narias de la Nacion y ser fieles al Rey = aque respondieron:
Si juro: Con lo q^d se conto por dho Religioso y mas Eclesiasticos
un solenne Te Deum, y concluido se salieron al Altar de la Igle-
sia en el q^d muy luego se presentaron Dⁿ Josef Rodriguez Duran
Ab^d de esta fra^{ta}, y Dⁿ Joaquin Pardo Rivadeneyra q^d lo es de la
de Sⁿ Salvador de Madrid, y Junais. lo manda poner por deligen-
cia q^d firmen con el P^{ro} y Regidores, y Eclesiasticos q^d oficiaron
hacello, sin q^d lo hagan dho^s Vigarios por decir no saben de q^d
yo es de of^{icio} = Antonio Rodriguez = P^{ro} = Juan Cayeta-
no Texada y Ruiz = Juan Benito Ferrao = Juan^{to} Salgado =
Dⁿ Rodrigo Varquez = Dⁿ Juan^{to} Solito = Dⁿ Manuel Alva-
rez = May Juan Almeyda = Ante mi Josef Blanco = Inconti-
nenti Junais. el acordado fuer con vista de q^d los Vigarios de las
Parrroquias de q^d se compone esta fra^{ta} no saben leer ni escribir
no pueden poner ni menos hacer la publicacⁿ de la Constitution Po-
litica de la Monarquia Española segun por ella se previene en
sus respectivas Parrroquias, y q^d admas no concuerda el Vigario
de la Parrroquia de Sⁿ Andres de Porqueños, por todo ello y otras
justas causas y motivos q^d se anotan y omiten apear aqui, proter-
ta causa de mi ex^{to} hacer dha publicacⁿ en todas y cada una
de las Parrroquias de este Purgado, y para ello con anticipacion poner
oficio politico a los Curas Parnos de ella con señalam^{to} de Dias
y por separado orden a los Vigarios, y mas ver^{os} de cada una a
fin de q^d concuerdan con publicacion y juramento, sacen testimonios
por duplicado, y remitenlos a donde corresponde, y por este an lo prebe-
yo y firma de of^{icio} = Lido Dⁿ Antonio Rodriguez = An-
te mi Josef Blanco = Dentro de la Iglesia Parrroquial de la fra^{ta}
de Sⁿ Andres de Porqueños a diez^{os} de Calor de Randin a
veinte y un dias del mes de Mayo año de mil ochocientos y tre-
ce, el Lido Dⁿ Antonio Rodriguez Abogado de los Reales conse-
jos y fuez hondo de ella con asistencia de Bartolome Perez
Vigario de esta Parrroquia, y mas ver^{os} q^d la componen previa
orden q^d comunico a estos y oficio politico a Dⁿ Juan^{to} Alvarez
Ab^d y Cura Parnos de la misma fra^{ta} para q^d todos concuerden

en el dia de hoy para la publicar. Se la constitucion de la Monarquia
Española; todos los quales concurren como igualmente diferentes señores
Eclesiasticos, y inicio la misa solenne antes del ofertorio de la qual se le-
yo dha constitucion, y concluida su lectura se prosiguio con aquella, al fin
de la qual sum. dho. Juan mando leer el Decreto de veinte y dos de
Mayo del año pasado de mil ochocientos doce puesto al fin de dha
constitucion, y en seguida mando a todos los concurrentes asi eclesias-
ticos como seglares prestar el juramto en la forma siguiente: Jura-
re por Dios y por los Santos Evangelios guardar la constitucion po-
litica de la Monarquia Española sancionada por las cortes generales
y extraordinarias de la Nacion y ser fieles al Rey: Aque respondieron
todos a una voz: Si juro: Con lo q. se canto por dho. Sr. Abad
y otros Eclesiasticos un solenne te Deum, hubo repique de campana
y fogos, y musica del Pais; y paraq. coure sum. lo mando po-
ner por diligencia q. se firma con dho. Sr. Ab. no lo hace el vicario
por no saber de todo lo qual yo C. de S. M. y Numero ins-
trum de esta Jurisd. doy fee = Antonio Rodriguez Excmo. =
Parroq. de S. Francisco Antonio Alvarez = Ante mi Josef Blanco = Dentro
de la Iglesia de S. Miguel de Excmo. de Jurisd. de Calvo de Brandin
a treinta y un dias del mes de Enero año de mil ochocientos y trece
sum. el Lic. do. Sr. Antonio Rodriguez Abogado de los Reales conse-
jos y Jue. hord. de esta Jurisd. de Calvo de Brandin con asistencia
de Alexandro Varquera vicario de este Lugar y Parroquia y mas
veros d. q. se compone previa orden comunicada a enoj y oficio politi-
co al Presb. Sr. Fran.º Alvarez then.º Cura de ella afin seg.º todo con-
curreran ala publicar. Se la constitucion politica de la Monarquia
Española, los quales lo executaron y hecho se inicio la misa que
canto el ayuntamiento then.º Cura, y se la veneraron algunos Paisanos
y antes del ofertorio de ella se leyó dha constitucion, y concluida su lectura
se prosiguio con aquella, al fin de lo qual sum. dho. Juan mando leer
en el Decreto de veinte y dos de Mayo del año pasado de mil ochocien-
tos doce puesto al fin de dha constitucion, y en seguida mando a to-
dos los concurrentes, asi dho. Presb.º como los seglares prestar el juram-
to en la forma siguiente: Juras por Dios y por los S.ºs evangelios
guardar la constitucion politica de la Monarquia Española sancio-
nada por las cortes generales y extraordinarias de la Nacion y ser
fieles al Rey: Aque respondieron todos a una voz: Si juro: con
lo q. se canto por dho. Presb.º el te Deum y hubo repique de cam-
panas, y paraq. asi coure sum. lo mando poner por diligencia q.
se firma con mi cano. q. de ello doy fee = Antonio R.º P.º = Ante

fff



CEDULAS Y UN MARAVEDI.

SELIO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Parrasq. de San
En mi Torf Blanco = Dintno de la Iglesia de la fra. de Sⁿ Salvador
de Puerto Turiñon de Calvor de Frandim Día mes y año expresados el ex-
pedido Turiñon de este Turiñon con asistencia de Fructo Dominguez
Vigario, y mas q^l la componen con una vez^a p^ovia Orden a ellos co-
municada al efecto, y recibo politico al Cura P^oroco Dⁿ Joaquín
Pardo Ribadeneyra, q^l lo es de ella a efecto de q^l todos concurrieren
ala publicar y de la Constitucion Politica de la Monarquia Española,
los quales lo executaron, excepto d^{ho} Cura P^oroco, q^l no lo hizo
sin embargo de hallarse en casa, mandando si en su lugar au^a la
bellan dⁿ Torf Fernandez Presb^o el qual inicio la Misa q^l se
cantaron el Clerigo de menores dⁿ Fran^{co} Alvarez de Puga, y
otros seglar, y antes del ofertorio de ella se leyó d^{ha} Constitucion
y hecho se p^oxió con la Misa, y de concluida sumo d^{ho} Juez
mandó leer el Decreto de veinte y dos de Mayo del año q^l expiró
puesto al fin de d^{ha} Constitucion, y en seguida mandó a todos los
concurrentes prestar el juram^{to} en la forma siguiente: Jura-
is por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitucion
politica de la Monarquia Española sancionada por las cortes ge-
nerales y extraordinarias de la Nacion y ser fieles al Rey: A
que respondieron todos a una voz: Si juro: Con lo q^l se cantó p^o
d^{ho} Presb^o y ordinado de menores el Te Deum, y hubo repique
de Campanas, y paró q^l así como sumo: d^{ho} Juez lo mandó po-
ner por diligencia q^l firma de q^l doy fee = Antonio Rodri-
guez P. = Ante mi Torf Blanco = Dintno de la Iglesia P^oro-
din. quial de Sⁿ Juan de Frandim Turiñon de Calvor del mismo mes
a dos dias del mes de Febrero año de mil ochocientos y once su-
mo el Lic^{do} dⁿ Antonio Rodriguez Abogado de los Reales con-
sejos y Juez hondo de ella con asistencia de Diego del Cal Vig^o
y mas de q^l se compone con todos los mas vez^a así celebrados
como recitares q^l librara esta P^oroquia, y otros celebrados de fue-
ra de ella llamados por el Cura P^oroco de esta P^oroquia Dⁿ Juan^{co}.
Dante P^oroco p^ovia Orden comunicada a aquellos y oficio po-
litica a este afu de q^l todos concurrieren ala publicar y de la cons-
titucion politica de la Monarquia Española, los quales lo han

fff



Cincuenta y un maravedis.

SILLO CUARTO, CINCUENTA Y UN MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

executado y hecho se inició y tanto una Misa solenne, antes del ofertorio de
la qual se leyó dha constitucion y de concluida su lectura se pronunció con aque-
lla al fin dela qual sumo. mando leer el Decreto de Vinte y dos de Mayo
del año pasado de mil ochocientos y Dose puesto al fin dela referida cons-
titucion; y en seguida expuso a dho Dⁿ Frasco Xavier Texada Cura Par-
roco de esta fca q^d se tomase su Juram^{to} q^d estaba pronto a prestar
que visto por dho Cura Parroco recibio Juram^{to} del expresado Párroco en
esta forma: Jurais por Dios y por los santos evangelios guardar y ha-
cer guardar la Constitucion Política de la Monarquía Española san-
cionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación y ser fieles
al Rey: a lo q^d contestó dho Párroco si juro: En seguida de lo qual el accon-
dado Párroco, mandó a todos los circunstantes, así Eclesiasticos como se-
culares prestaren el Juram^{to} en la forma q^d sigue: Jurais por Dios y
por los santos evangelios guardar la constitucion política de la
Monarquía Española sancionada por las cortes generales y extraord^{as}
de la Nación y ser fieles al Rey: a que respondieron a una voz: Si
juro: Conto q^d se cantó un Salmo de David, y hubo repique de
campanas, y para q^d conste dho Párroco lo mando poner por diligencia q^d
firma con el expresado Sⁿ Ab^d de q^d yo Elmo. Dⁿ Josef = Antonio Rodri-
guez = Dⁿ Frasco Xavier Texada = Ante mí Josef Blanco = Decano
de la Iglesia Parroquial de Sⁿ Pío de Lobos Jurado de Calvo y San-
tin a Siete dias del mes de Febrero año de mil ochocientos y trece sumo.
El Rdo. Dⁿ Antonio Rodrig^z Abogado de los R^{es} consejos, y Párroco hon^{do}
de ella con asistencia de Santiago Mendera Vig^{te} de esta Parroquia y mas
ver^{os} req^d se compone previa Orden comunicada a estos y oficio poli-
tico al Ab^d y Cura Parroco Dⁿ Nicolas Diaz Montenegro, a efecto de q^d
todos concurriesen ala publicarⁿ de la Constitucion política de la Mo-
narquía Española, los quales habiendolo executado con todos los Eclesi-
asticos de ella, se inició la Misa solenne, antes del ofertorio de la qual
se leyó dha constitucion y de concluida su lectura se pronunció con aquella
al fin dela qual sumo. dho Párroco mando leer el Decreto de Vinte y dos de Mayo
del año pasado de mil ochocientos y Dose puesto al fin de dha constitucion

fff

y en seguida mando a todos los circunstantes así eclesiasticos como se-
glares prestar el Juramento en la forma siguiente: Jurar por Dios y por
los Santos Evangelios guardar la Constitucion Politica de la Monar-
quia Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias
de la Nacion y ser fieles al Rey: Aque respondieron todos a una
voz: Si fueso: Conto q^d se canto por dho^o P^{ro}curador y mas eclesi-
sticos un Salve de Deum, y hubo repique de Campanas, y p^{ro}-
que conto turn^o. lo mando poner por diligencia q^d firma de
q^d doy fee = Antonio Rodriguez = Ante mi Josef Blanco =
Dentro de la Iglesia Parroquial del^o N^{ro} S^{ro} de las Indias de Cal-
de las Indias de Madrid a ocho dias del mes de Febrero año de mil
ochocientos y trece el dho^o Dⁿ Antonio Rodriguez Abogado de los
Reales consejos y fuer^o hon^o de ella con asistencia de Antonio R^{ex}
Vig^o de este Aug^o y Parroquia y mas v^{os} reg^o se compone previo
Orden comunicada a este y oficio Politico ad^o Pablo P^{ro}curador y My-
na Cura Parroco de ella a efecto de q^d todos concurriesen ala publica-
cion de la Constitucion Politica de la Monarquia Española los qua-
les habiendolo executado, se inicio la Misa que canto dho^o Senor cu-
ra Parroco y la venificaron algunos siglares y antes del ofatario
de ella se leyó la expresada constitucion, y concluida su lectura, se pro-
siguio con la Misa al fin de la qual turn^o. el repetido fuer-
mando leer el Decreto de veinte y dos de Mayo del año de mil
ochocientos Doua puesto al fin de dha^o Constitucion, y en seguida man-
do a todos los circunstantes prestar el Juramento en la forma sig^{te}. =
Jurar por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constituc^o
Politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes ge-
nerales y extraordinarias de la Nacion y ser fieles al Rey: Alog^o
respondieron a una voz: Si fueso: Conto q^d canto dho^o P^{ro}cu-
ra Parroco el de Deum, y se repicaron las Campanas, y paro
q^d conto lo mando turn^o. poner por diliga^o q^d firma reg^o
doy fee = Antonio Rodriguez = Ante mi Josef Blanco =
Dentro de la Iglesia Parroquial de la fra de S^{ra} Pedro de Moñinos
de Madrid a cuatro de Madrid a Catonce dias del mes de Febrero
año de mil ochocientos y trece el dho^o Dⁿ Antonio Rodriguez
Abogado de los Reales consejos y fuer^o hon^o de esta dha^o Indias con
asistencia de Josef P^{ro}curador Vig^o y de los mas q^d contiene esta Parro-
quia como tambien todos los mas v^{os} q^d la componen previo
orden comunicada a este y oficio politico ad^o Juan Manuel Aba-
roz de Luga Cura Parroco de esta Parroquia a efecto de q^d todos
concurriesen ala publicac^o de la Constitucion Politica de la

Monarquía Española los quales lo executaron excepto Dho Cura Párrico, y
su Capellán Dn Álvaro Rivera Presb. q. no lo han echo sin embargo de q.
aquel por lo menos se hallaba en casa, mando si en su Lugar al Reverendo
Padre Fray Torib. Álvarez q. lo es de la Religión de Sto. Domingo, quando fuere
a rezada, y antes del ofertorio de ella se leyó la Constitución referida y
concluida su lectura se pronuncio con aquella al fin de la qual firmó Dho
Juiz mando leer y se leyó el Decreto de veinte y dos de Mayo del año
de mil ochocientos doce puesto al fin de dha Constitución, y en seguida
mando a todos los circunstantes prestar el juramto en la forma siguiente:
Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución Poli-
tica de la Monarquía Española sancionada por las Cortes generales
y extraordinarias de la Nación y ser fieles al Rey: A q. respondieron
todos a una voz: Si jurao: con lo q. canto Dho Religioso y Dn Fray.
Álvarez de Puga Clerigo de menores el Te Deum, y hubo repique
de Campanas y p. q. en corte firmó. lo mando poner por diligencia
q. firma de q. doct. = Antonio Rodrig. P. = Juan Torib. Blanco =
Párrico. Dentro de la Iglesia Parroquial de la fua de S. Pedro de Parada de Ben-
de Parada hora Tercia de Calvor de Randin a Quince Dias del mes de Febrero año
de mil ochocientos y trece el Jefe Dn Anto. Rez. Abog. de los Rles. Conse-
jos y Juiz honr. de ella con asistencia de Torib. Rodriguez Vigario de
esa Parroquia y de los mas vez. q. la componen previa Orden comunicada
a este y oficio politico a Dn Juan Fray. Loper Presb. Thent. Cara de ella asen-
to de q. todos concuerden a la publicac. de la Constitución politica de la
Monarquía Española, los quales lo executaron, y hecho se inicio la mis-
ma por Dho Reverente Cura q. canto y se beneficiaron los ordinarios y
menores de ella, y antes del ofertorio se leyó dha Constitución, y concluida
su lectura se pronuncio con la misma al fin de la qual firmó Dho Juiz man-
do leer el Decreto de veinte y dos de Mayo de mil ochocientos doce pue-
sto al fin de dha Constitución, y en seguida mando a todos los circunstan-
tes prestar el juramto en la forma sig. = Jurais por Dios y por los
Santos Evangelios guardar la Constitución Política de la Monarquía Espa-
ñola sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Naci-
on y ser fieles al Rey: A que contestaron a una voz: Si jurao: con
lo q. se canto un volumen Te Deum y hubo repique de Campanas, y su
firmó. lo mando poner por diligencia q. firma de q. doct. =
Párrico. Antonio Rez. P. = Juan Torib. Blanco = Dentro de la Iglesia Parro-
quial de Sta. Marina de Mieres de Randin a veinte y un Dias del mes de Febrero año
de mil ochocientos y trece firmó.



Cincuenta y un maravedis.

**SELLO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE**

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

el Sr. D. Antonio de los Rios Comisario y Jefe honr.^{do} de esta con-
tancia de Juan Vaquez vigario de esta parroquia y mas ver.^{do} de q^{ue} se compone
por cura parroquial de esta f^u a efecto de q^{ue} todo conuencien a la publica-
cion de la constitucion politica de la monarquia Española, por quales havien-
do expuesto con algunos eclesiasticos conuocados por dho cura parro-
quial y conuocada su betana, se prosiguio con aquella, al fin de la qual
sum.^{do} dho Jefe mand.^{do} leer el decreto de veinte y dos de mayo año de mil
ochocientos y doce puesto al fin de dha constitucion, y en seguida mando a los
circunstantes ahi eclesiasticos como seglares presenten el jurant.^{do} en la forma sig.^{te}
Jurant por Dios, y por los santos Evangelios guardar la constitucion politica
de la monarquia Española funcionada por las cortes generales y extraor-
dinarias de la Nacion y reyes al Rey: Aque respondieron a una voz
Si juro: Coniguiente a lo qual se conto un volumen de Deum, y hubo re-
pique de campanas, y sum.^{do} dho Jefe lo mando poner por diligencia q^{ue} fir-
ma de q^{ue} es exmo doct.^{or} = Antonio de los Rios = Aque mi Josef Blanco =

Auto Incontinenti sum.^{do} dho Jefe con vista de haberse publicado la constitui-
on politica de la monarquia Española en todas las Iglesias parroqui-
ales de esta Jurisd.^{cion} por ante mi exmo difo: deve de mandan y mandan
se laquen dos testimonios ala betana de dha publicacion, y diligencias de ellos
y se remitan ala Superioridad segun se manda, anotando a esta conti-
nuacion havido hecho, y estas dilig.^{cias} originales se unan por el pres.^{te}
exmo erud. oficio, y p.^{or} me ahi toporvigo y firma de q^{ue} es difo = Sr.^{do}
D.^o Antonio Rodriguez = Aque mi Josef Blanco = Asi re-
sulta de las diligencias originales que han compulsados a las q^{ue}
me remito, y para q^{ue} ahi conste adonde conuenga doy el presente
por duplicado el q^{ue} firmo, y responde el infra escrito exmo de
S. M. y N.^{ra} M.^{do} in solidum de esta Jurisd.^{cion}, el qual ha escrito en
dos pliegos enteros del sello quanto masion rubricado el p.^{re} con
las de N.^{ra}s firmas, hoy veinte y tres de febrero de mil ocho-
cientos y trece #

Sr.^{do} D.^o Antonio Rodriguez

Por mand.^{do} de sum.^{do}:
Josef Blanco